

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRETA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: PARIS, en casa de los Sres. SAAYROSA Y DE HENRIQUES, rue d'Hauteville, núm. 12: en LONDRES, Moongate Street, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña manifiesta al Ministerio de la Guerra en su comunicacion, fecha 2 del corriente, que la capital seguia tranquila; y los obreros, á pesar de ser domingo y aumentarse por lo mismo la concurrencia pública, sin hacer mas alardes de hostilidad que el demostrado en los dias anteriores. Que terminado sin embargo el plazo que habia dado para que se retirasen el sábado de las calles y asistiesen á las fábricas, habia dispuesto la salida de patrullas por las calles para arrestar á los desobedientes, lo que se llevó á efecto con gran número de ellos, sin que cometiesen acto alguno de resistencia.

El domingo habian llegado á Barcelona dos batallones de refuerzo, y el Capitan general estaba resuelto, apurados que tuviera todos los medios de prudencia compatibles con el decoro de la Autoridad y del Gobierno, á concluir de una vez esta manifestacion pasiva, pero turbulenta de los obreros, cuya mayor parte le constaba comprendia la razon de la Autoridad y estaba recelosa de su rigor. El lunes esperaba el Capitan general, como dia de trabajo, que se cambiaria el aspecto de las cosas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta que Clemente y Pedro Laso, vecinos del pueblo de Gañiñas, perteneciente al Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, abrieron un cauce ó arroyo de cierta extension y profundidad con objeto de que las aguas de comun aprovechamiento, denominadas de los Vadillos, llegasen mas pronto y directamente á un molino de su propiedad:

Que á consecuencia de esta obra Hermenegildo de Francisco, vecino de Moslares, lugar que tiene asimismo el aprovechamiento comun de las referidas aguas, acudió al juzgado por sí y á nombre de sus vecinos, quejándose de que con el cambio de direccion que las daba el arroyo se les habia perturbado en la posesion en que estaban de ellas para los usos

domésticos, ocasionándoles cuando menos el perjuicio de tener que ir á buscarlas á mayor distancia, y propuso en consecuencia un interdicto de despojo:

Que admitido en efecto, y practicada la oportuna informacion testifical de que resultaron comprobados los hechos que el demandante refirió, se dictó auto reintegrando al Francisco en la posesion solicitada y condenando al Clemente y Pedro Laso á cubrir el arroyo y al pago de las costas causadas, habiéndose llevado á cabo de oficio el primero de los dos extremos; por último, que habiendo recurrido los condenados al Gobernador, este requirió de inhibicion al Juez, el cual se declaró competente contra el dictámen del Promotor; y no conformándose el Gobernador, insistió en su peticion previa audiencia del Consejo provincial, resultando así formalizada la contienda de que se trata:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1836, en la cual se declaró atribucion de los Jefes políticos la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, y en la que tambien se dispuso que en las cuestiones contenciosas relativas á estas materias conociesen los Jueces de primera instancia mientras se resolviese sobre la existencia de los Tribunales contencioso-administrativos:

Vista la Real orden de 20 de Julio de 1839 reproduciendo las disposiciones de la anterior:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 74, párrafos cuarto y décimo de la propia ley, que conceden al Alcalde, como administrador del pueblo, el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural, y representarle en juicio:

Vista la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, en cuyo art. 8.º, párrafo primero, se dispone que estos conozcan como Tribunales en las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales; y el noveno se reserva á los mismos todo lo contencioso de los diversos ramos de la Administracion, para los cuales no se hayan establecido juzgados especiales:

Considerando, 1.º Que siendo el agua á que la cuestion se refiere de comun aprovechamiento, la alteracion en su curso constituye solo una forma de uso; y bajo este concepto reclamó Hermenegildo de Francisco contra aquella novedad, sin mezclar para nada la cuestion de pertenencia.

2.º Que admitido este supuesto innegable, ó existen ó no reglamento ú orde-

nanzas para aquel aprovechamiento, correspondiendo en la afirmativa su aplicacion al Gobernador y al Alcalde respectivamente, á tenor de lo dispuesto en las mencionadas Reales órdenes; y en el caso contrario al Ayuntamiento que debe arreglarle por medio de acuerdos, segun lo dispuesto en el artículo y párrafo que tambien se citan de la ley de 8 de Enero de 1845.

3.º Que teniendo el asunto, además de este aspecto el de ser un hecho que altera el curso establecido de una corriente, llevado á cabo por un particular en beneficio propio, forma parte de la policia rural, puesta á cargo del Alcalde segun el artículo y párrafo de la misma ley que igualmente se expresa.

4.º Que en uno y otro concepto la cuestion no pudo ni debió someterse al juzgado de primera instancia, siendo por otra incompetente para hacerlo Hermenegildo de Francisco en nombre del vecindario de Moslares; pues si bien las leyes comunes facultan á los vecinos para representar al comun en juicio, deben considerarse derogadas por el artículo y párrafo de que se hace mérito, segun el cual corresponde al Alcalde, como Administrador del pueblo, aquella representacion.

5.º Que la principal razon de incompetencia del juzgado consiste en la naturaleza misma de la cuestion, de la cual, con el carácter de contenciosa debe conocer el Consejo provincial en virtud de los artículos que se han citado de su ley orgánica; y ante él pudo acudir Francisco cuando la providencia administrativa, que sus gestiones no hubieran dejado de producir, lastimase algun derecho suyo personal;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Rectificacion.

En el art. 2.º del Real decreto de 24 del mes anterior, publicado en la GACETA de 4 del actual, dice que se crean «ocho mil quinientas acciones de á dos mil reales cada una» debiendo decir «siete mil quinientas acciones de á dos mil reales cada una», cuya equivocacion material se advierte desde luego, comparando la cantidad á que ascienden dichas acciones con el subsidio de «quinientos millones» de reales concedido á la empresa del ferrocarril de Almansa á Alicante.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la ley de 12 de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Febrero último.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Reales vellon.		
Barcelona	Bagá	Don José Campa.....	2,972		
		Estéban Pujol.....	1,690		
		Raimundo Nogues.....	2,564		
		José Pujol.....	6,250		
		Ignacio Barnadas.....	828		
		José Ballat.....	10,512		
		Doña Ignacia Laviñas.....	3,244		
		Don José Viñas.....	2,140		
		Juan Espelt.....	3,212		
		Francisco Pio de Codol.....	35,620		
		Felipe Tresanges.....	16,079		
		Mariano Puig.....	11,502		
		Juan Noguera.....	1,516		
		Francisco Viladessan.....	17,420		
Burgos	Ahedo y la Revilla	Don Francisco Camarero.....	2,854		
		Juan Gonzalez.....	1,599		
		Basilio Portugal.....	2,701		
		Ventura Gonzalo.....	2,276		
		Don Isidro Miguel, hijo y heredero de Antonio.....	1,973		
		Nicolás Pedro, hijo y heredero de Cipriano.....	1,633		
		Doña Rosa Santos, heredera de su madre Teresa Pascual.....	896		
		Rosa de Pedro, heredera de su padre Vicente.....	1,407		
		El comun de vecinos.....	7,060		
		Don Mariano La Calle.....	1,455		
		Bonifacio Alonso, hijo y heredero de Vicente.....	414		
		Antonio Pedro.....	1,313		
		Saturio Santos.....	767		
		Tomás Santos.....	482		
Don Leonardo Garcia.....	1,150				
Burgos	Cabezón de la Sierra	Doña Gregoria Diaz Valdivielso, en union de su marido Pedro Olalla.....	15,087		
		Antonia Valpuerta, en union de su marido, las tres cuartas partes de rs. vn. 13,526.....	10,444.47		
		Doña Catalina Crespo.....	26,105.48		
		Don Celestino Martinez.....	816		
		Inocencio Oyuelos.....	3,196		
		Pedro Garcia.....	830		
		Bernabé Garcia.....	359		
		Burgos	Huerta de Abajo	Don Leonardo Garcia.....	1,150
				Doña Gregoria Diaz Valdivielso, en union de su marido Pedro Olalla.....	15,087
				Antonia Valpuerta, en union de su marido, las tres cuartas partes de rs. vn. 13,526.....	10,444.47
				Doña Catalina Crespo.....	26,105.48
				Don Celestino Martinez.....	816
				Inocencio Oyuelos.....	3,196
				Pedro Garcia.....	830
Bernabé Garcia.....	359				
Burgos	Lerma			Don Leonardo Garcia.....	1,150
				Doña Gregoria Diaz Valdivielso, en union de su marido Pedro Olalla.....	15,087
				Antonia Valpuerta, en union de su marido, las tres cuartas partes de rs. vn. 13,526.....	10,444.47
				Doña Catalina Crespo.....	26,105.48
				Don Celestino Martinez.....	816
				Inocencio Oyuelos.....	3,196
		Pedro Garcia.....	830		
		Bernabé Garcia.....	359		
		Burgos	Nava de Roa	Don Leonardo Garcia.....	1,150
				Doña Gregoria Diaz Valdivielso, en union de su marido Pedro Olalla.....	15,087
				Antonia Valpuerta, en union de su marido, las tres cuartas partes de rs. vn. 13,526.....	10,444.47
				Doña Catalina Crespo.....	26,105.48
				Don Celestino Martinez.....	816
				Inocencio Oyuelos.....	3,196
Pedro Garcia.....	830				
Bernabé Garcia.....	359				
Burgos	Riocabado			Don Leonardo Garcia.....	1,150
				Doña Gregoria Diaz Valdivielso, en union de su marido Pedro Olalla.....	15,087
				Antonia Valpuerta, en union de su marido, las tres cuartas partes de rs. vn. 13,526.....	10,444.47
				Doña Catalina Crespo.....	26,105.48
				Don Celestino Martinez.....	816
				Inocencio Oyuelos.....	3,196
		Pedro Garcia.....	830		
		Bernabé Garcia.....	359		

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Reales vellon.	PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Reales vellon.
Ciudad-Real	Poblet y Fuentillezgo	Doña Fidela Carrion y Plaza, viznieta y heredera de Pedro Carrion, la cuarta parte de reales vellon 34.662.	7,915.47	Lérida	Solsona	Doña Catalina Dolla	2,373.31
		Don Jaime Serra y Miguel Vilarrasa	4,620			Don Domingo Llord	32,443.31
Gerona	Camprodon	Alberto Auli, como administrador de los bienes de Francisco Camps	2,560	Lérida	Solsona	Ignacio Mas	28,996.9
		Miguel Ramis, como administrador de los bienes de Honorato Brusi	42,500			Doña Eulalia de Rufala	91,445.23
Gerona	Ripoll	Don José Francisco Vivés	444,089.33	Lérida	Solsona	Don Antonio Llord y Mux	46,334.21
		Eudaldo Torallas	8,397.47			Calasanz Gatuellas	3,253.49
Guipúzcoa	San Sebastian	Don Manuel Ochoa Orovis y Albarado	44,588	Lérida	Solsona	Francisco Pons	24,231.24
		Doña Rafaela Ortiz de Zárate	42,443.29			Felipe Guin	6,896
Guipúzcoa	Urneta	Don Juan Coma	4,060	Lérida	Solsona	Domingo Rivera	43,326.19
		Don Salvador Codina	3,044			Ramon Llanes	5,259.15
Guipúzcoa	Figuerola de Meyá	Doña María Antonia Vía	58,302	Lérida	Solsona	Doña María Bonany y Riu	37,725.9
		Don José Randua, heredero de Jaime Randua	2,942			Don Raimundo Gollerich	5,394.19
Guipúzcoa	Pons	Doña Josefa Jon, y por ella su heredero Lucas Jon	6,284.24	Lérida	Solsona	José Prat	14,778
		Don Juan Palau	5,927.21			Mateo Capella	48,424.7
Guipúzcoa	Pons	El Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	3,730.33	Lérida	Solsona	José María Montaña, heredero de su padre Antonio María Montaña	56,422.32
		Don Macario Jolé	81,320.7			Pedro Fabra	73,213.47
Guipúzcoa	Pons	Antonio Girabancas	79,298.4	Lérida	Solsona	Francisco Viles	8,769.21
		Francisco Font	26,424.21			José Riu	38,393.29
Guipúzcoa	Pons	Joaquin Gatudar	78,684.2	Lérida	Solsona	Mariano Muxi	10,530
		Ramon Ruiz	83,454.23			Tomas Vendrell	82,586.1
Guipúzcoa	Pons	Juan Cases	31,678.29	Lérida	Solsona	José Tresillo	2,484.2
		Domingo Capdevila	4,674.15			Buenaventura Plá	47,013.23
Guipúzcoa	Pons	Juan Plá	7,753.28	Lérida	Solsona	José Capdevila	62,401
		Antonio Capdevila	8,415.31			Domingo Gatuellas	9,735.2
Guipúzcoa	Pons	José Capons	44,574.24	Lérida	Solsona	Buenaventura Vendrell	66,743.6
		Domingo Ramonet	42,599.47			José Fon Mores	24,437.33
Guipúzcoa	Pons	Doña Teresa Muxi	24,136.5	Lérida	Solsona	Antonio Pero y Tresillo	9,896.48
		Antonio Pons	26,383.47			José Bois	44,493.4
Guipúzcoa	Pons	Don Domingo Miró	9,874.32	Lérida	Solsona	Antonio Ubach	46,747.44
		Pablo Corominas	42,306.48			Antonio Lampons	435,604.49
Guipúzcoa	Pons	Juan Raura	10,240.22	Lérida	Solsona	José Sarri	33,864.49
		José Argusto	43,446.7			Miguel Reig	20,527.49
Guipúzcoa	Pons	Ramon Saldes (alias Sastre Correa)	6,844.4	Lérida	Solsona	Jaime Mas	42,848.6
		Antonio Pons (alias Bepillo)	13,420.23			Antonio Carreras Tauler	4,976.42
Guipúzcoa	Pons	José Pero	10,649.14	Lérida	Solsona	Ramon Moriet	23,752.29
		Francisco Salget	25,948.3			José Molins	9,422.34
Guipúzcoa	Pons	Ramon Toval	6,831.32	Lérida	Solsona	José Mosella	10,020
		Juan Figueras	29,315.31			Clemente de Saucerni	8,412.7
Guipúzcoa	Pons	Doña Esperanza Castelló	24,982.5	Lérida	Solsona	Agustin Guitard, heredero su hijo Juan Guitard, de quien es curador Antonio Carreras Tauler	43,612.33
		Don Antonio Bonay (alias Juxa)	42,270.6			Doña Teresa Figueras y Comas, viuda y usufructuaria de su difunto esposo José Figueras	45,393.14
Guipúzcoa	Pons	Pablo Cahellas	44,943.31	Lérida	Solsona	Don Jaime Llorens, como heredero de confianza de Rosa Reig	60,068
		Antonio Call	10,105.34			Joaquin Bertran, hijo y heredero de su difunto padre	15,019.20
Guipúzcoa	Pons	José Valtendra	5,126.47	Lérida	Solsona	Don José Bertran	4,433.45
		Pablo Pero	40,064			José Graells	2,723.2
Guipúzcoa	Pons	Francisco Centons	45,777.27	Lérida	Solsona	Doña María Casanovas	3,035.30
		El comun representado por el Ayuntamiento	29,216.21			Antonia Torres	3,035.30
Guipúzcoa	Pons	El comun de vecinos	7,443	Lérida	Solsona	Lucía Miguel	5,442.29
		El Santo hospital de pobres representado por el Ayuntamiento	157,089.42			Don Raimundo Cortés	3,820.22
Guipúzcoa	Pons	Don Jaime Rico	77,732.24	Lérida	Solsona	Gil Cantacorps	5,042.23
		Marcos Codoñet	49,345.5			Francisco Tomás	3,457.44
Guipúzcoa	Pons	Doña Eulalia Balues	40,160.3	Lérida	Solsona	Andrés Plá	10,929.6
		Don Luciano Aguilar	58,144.5			Juan Codina	10,740.47
Guipúzcoa	Pons	Raimundo Bordons	47,030.19	Lérida	Solsona		
		Joaquin Graus	1,930				
Guipúzcoa	Pons	Antonio Pero y Call	5,758.6	Lérida	Solsona		
		José Aymerich	26,812.43				
Guipúzcoa	Pons	Domingo Cabet	42,220.32	Lérida	Solsona		
		Segismundo Pero	44,617				
Guipúzcoa	Pons	Antonio Plá	44,950.4	Lérida	Solsona		
		Juan Busquets	36,325.33				
Guipúzcoa	Pons	José Serra	44,736.6	Lérida	Solsona		
		Pelegrin Solanes	34,463.7				
Guipúzcoa	Pons	José Pons Paudes	6,183.19	Lérida	Solsona		
		Doña Catalina Dolla	4,432.10				
Guipúzcoa	Pons	Don Domingo Llord	2,373.31	Lérida	Solsona		
		Francisco Llord	32,443.31				
Guipúzcoa	Pons	Ignacio Mas	28,996.9	Lérida	Solsona		
		Doña Eulalia de Rufala	91,445.23				
Guipúzcoa	Pons	Don Antonio Llord y Mux	46,334.21	Lérida	Solsona		
		Calasanz Gatuellas	3,253.49				
Guipúzcoa	Pons	Francisco Pons	24,231.24	Lérida	Solsona		
		Felipe Guin	6,896				
Guipúzcoa	Pons	Domingo Rivera	43,326.19	Lérida	Solsona		
		Ramon Llanes	5,259.15				
Guipúzcoa	Pons	Doña María Bonany y Riu	37,725.9	Lérida	Solsona		
		Don Raimundo Gollerich	5,394.19				
Guipúzcoa	Pons	José Prat	14,778	Lérida	Solsona		
		Mateo Capella	48,424.7				
Guipúzcoa	Pons	José María Montaña, heredero de su padre Antonio María Montaña	56,422.32	Lérida	Solsona		
		Pedro Fabra	73,213.47				
Guipúzcoa	Pons	Francisco Viles	8,769.21	Lérida	Solsona		
		José Riu	38,393.29				
Guipúzcoa	Pons	Mariano Muxi	10,530	Lérida	Solsona		
		Tomas Vendrell	82,586.1				
Guipúzcoa	Pons	José Tresillo	2,484.2	Lérida	Solsona		
		Buenaventura Plá	47,013.23				
Guipúzcoa	Pons	José Capdevila	62,401	Lérida	Solsona		
		Domingo Gatuellas	9,735.2				
Guipúzcoa	Pons	Buenaventura Vendrell	66,743.6	Lérida	Solsona		
		José Fon Mores	24,437.33				
Guipúzcoa	Pons	Antonio Pero y Tresillo	9,896.48	Lérida	Solsona		
		José Bois	44,493.4				
Guipúzcoa	Pons	Antonio Ubach	46,747.44	Lérida	Solsona		
		Antonio Lampons	435,604.49				
Guipúzcoa	Pons	José Sarri	33,864.49	Lérida	Solsona		
		Miguel Reig	20,527.49				
Guipúzcoa	Pons	Jaime Mas	42,848.6	Lérida	Solsona		
		Antonio Carreras Tauler	4,976.42				
Guipúzcoa	Pons	Ramon Moriet	23,752.29	Lérida	Solsona		
		José Molins	9,422.34				
Guipúzcoa	Pons	José Mosella	10,020	Lérida	Solsona		
		Clemente de Saucerni	8,412.7				
Guipúzcoa	Pons	Agustin Guitard, heredero su hijo Juan Guitard, de quien es curador Antonio Carreras Tauler	43,612.33	Lérida	Solsona		
		Doña Teresa Figueras y Comas, viuda y usufructuaria de su difunto esposo José Figueras	45,393.14				
Guipúzcoa	Pons	Don Jaime Llorens, como heredero de confianza de Rosa Reig	60,068	Lérida	Solsona		
		Joaquin Bertran, hijo y heredero de su difunto padre	15,019.20				
Guipúzcoa	Pons	Don José Bertran	4,433.45	Lérida	Solsona		
		José Graells	2,723.2				
Guipúzcoa	Pons	Doña María Casanovas	3,035.30	Lérida	Solsona		
		Antonia Torres	3,035.30				
Guipúzcoa	Pons	Lucía Miguel	5,442.29	Lérida	Solsona		
		Don Raimundo Cortés	3,820.22				
Guipúzcoa	Pons	Gil Cantacorps	5,042.23	Lérida	Solsona		
		Francisco Tomás	3,457.44				
Guipúzcoa	Pons	Andrés Plá	10,929.6	Lérida	Solsona		
		Juan Codina	10,740.47				
Lérida	Torá	Juan Añer	3,319.24	Lérida	Torá	Don Manuel Rio y Gil	9,482
		José Santamaría	40,633.6			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Pedro Mas	40,422.42	Lérida	Torá		
		Luis Fontanilles	44,350.45			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Francisco Blanch	40,247	Lérida	Torá		
		Francisco Garriga	5,944.23			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Doña María Rosa Brunet	5,399.23	Lérida	Torá		
		Don Francisco Ferrer	5,539.7			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Francisco Riera	45,094.8	Lérida	Torá		
		Damian Prats	4,860.24			Lérida	Torá
Lérida	Torá	José Blasé	9,544.2	Lérida	Torá		
		Pedro Company	45,616.25			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Pedro Garrigas	654.4	Lérida	Torá		
		Doña María Pejoan	14,207.10			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Don Francisco Bober	24,832.42	Lérida	Torá		
		Antonio Vila y Omos	44,047.23			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Doña Francisca Vila y Cobero, heredera de su padre José Cobero	47,237.20	Lérida	Torá		
		Don Mariano Tages	2,595.47			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Ramon Font y Gualdo	40,582.41	Lérida	Torá		
		Francisco Severols	4,602.7			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Doña Teresa Garriga	4,516.30	Lérida	Torá		
		Don Baltasar Ferrer, heredero de su madre Magdalena	49,339.46			Lérida	Torá
Lérida	Torá	Vicente Torres, heredero de su madre Margarita	7,634.8	Lérida	Torá		
		Ramon Felip, heredero de su tio Guancer (2º)	2,774.3				
Lérida	Torá	Doña Mariana Guancer	8,323.24				
		Don Pedro Añer	3,394.25				
Lérida	Torá	Jaime Morera	2,644.45				
		Doña María Font	40,685.12				
Lérida	Torá	Don Pedro Suñer	5,381.25				
		Doña María Antonia Castellanes	3,074.8				
Lérida	Torá	Don Francisco Santa María	3,394.46				
		Juan Vilamunt	6,625.29				
Lérida	Torá	Vicente Añer	44,327.20				
		Doña Magdalena Garriga	3,578.4				
Lérida	Torá	María Viladrosa	9,524				
		Don Antonio Espinal	3,200.47				
Lérida	Torá	Ramon Prat	3,515.27				
		Pedro Ferrer	6,669.7				
Lérida	Torá	Doña Raimunda Sala	37,329.7				
		Getrudis Gualdo	4,451.7				
Lérida	Torá	Teresa Vilagut	4,389.9				
		Eulalia Duran	9,261.28				
Lérida	Torá	Don Gil Bobe, heredero de su padre José	4,059.44				
		Ramon Duran, heredero de su padre Francisco	7,914.26				
Lérida	Torá	Doña Francisca Esplugues, heredera de su padre Cristóbal	6,431.29				
		El Sr. Duque de Medinaceli	96,952.27</				

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. — Reales vellon
Ternuel	Monreal del Campo.	Gregorio y María Gomez, hijos y herederos de su difunta madre Prudencia Moreno.....	800
		Doña María Manuela Plumed, viuda é hijos de Vicente Plumed Barraza.....	2,820
		Francisca, Santiago, Joaquin y Lamberta Latorre, herederos de su padre Vicente Latorre....	4,320
		Micaela, Joaquin y Josefa Latorre, herederos de su madre Joaquina Gomez.....	4,360
		Manuela Latorre, hija y heredera de Ramon Latorre, con Serafin y Luis Allueva y Pascual Latorre, tutores y curadores de los menores hijos de la ya difunta Ramona Latorre, heredera tambien del Ramon.....	920
		Josefa Torrado, con sus hijos Fernando, Martin y Lorenza Moreno, como viuda y herederos de Estéban Moreno.....	400
		Prudencia Latorre, viuda y heredera de Simon Serrano.....	280
		Don Mariano Martin, heredero de su difunta madre Juana Hernandez.....	400
		Mateo, Vicenta y Francisco Yuste, hijos y herederos de Silvestre Yuste.....	400
		Manuel Calvo, heredero de su padre Juan Calvo.....	4,200
		Doña Josefa Martin, por sí y sus hijos Francisco, Juana y Agustina Latorre, como herederos de su difunto padre Mariano Latorre.....	240
		Don Manuel Sanchez, hermano y heredero de Basilia Sanchez.....	400
		José Francisco, Antonio Domingo y Feliciano Yuste, hijos y herederos de Vicente Yuste....	7,620
		Gregorio Lázaro, heredero de su difunto padre Juan Lázaro.....	4,440
		Joaquin, Josefa y Tomasa Boira; herederos de su difunta madre Andrea Guillen.....	5,744
Tavaloyas	Tavaloyas.....	Don Joaquin Domingo y Juana Torres, herederos de D. José Domingo Reco.....	6,863.22
		Joaquin y María Domingo, herederos de Joaquin Domingo.....	45,127.30
		Pedro Domingo.....	3,477.40
Linares	Linares.....	Pedro, María, Juan y José Domingo, hijos y herederos de Pedro Domingo.....	5,948.6
		José, Francisco, Juan, Vicente y Juliana Barberana, hijos y herederos de María Domingo....	6,680
Vizcaya	Anteiglesia de Deusto.....	Antonio Temprado y Villa.....	5,658
		Don Juan Ventura Zabala.....	2,044
Zaragoza	Caspe.....	Don Juan Zaporta, como heredero de María Gil....	800
		Valero Serrano, como heredero de Joaquin Ruiz.	4,500
		José Pellicer, como heredero de Madrona Pons..	44,000
Quinto	Quinto.....	El mismo, como heredero de Pampeyo Serra..	38,000
		Don Francisco, Javier Carrero y Abos, hijos de su difunto padre Pablo.....	6,396

Madrid 24 de Marzo de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comision. Aristizabal.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Con arreglo al art. 42 de la instruccion de 19 de Agosto de 1853, los individuos que tienen abierta cuenta corriente en esta Caja general se servirán pasar á comprobar aquella y la liquidacion de intereses por el trimestre que venció en 31 de Marzo último, cualquiera dia no feriado desde hoy al 15 de este mes de diez á dos de la tarde.
Madrid 5 de Abril de 1854.—El Director general, José María Romeu.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 28 de Febrero último, esta Direccion ha señalado el dia 4 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta, que con sujecion á las siguientes advertencias, ha de verificarse en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo y Lugo ante los Gobernadores de provincia, de las obras del puente de piedra que ha de construirse sobre el rio Eo, á la inmediacion de la barca de Porto. El acto de la subasta, que se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, girará sobre las rebajas que se hagan de la consignacion anual de 400,000 rs. que se ha calculado, con presencia del presupuesto, para el pago de las obras é interés del capital que se invierte en ellas, por espacio de nueve años y siete meses.
La garantía que deberán presentar los licitadores para tomar parte en la subasta, será de 40,000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, los mismos que servirán al adjudicatario para constituir la fianza antes del otorgamiento de la escritura.
Los detalles de construccion, presupuesto, planos y correspondientes pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, estarán de manifiesto en la Direccion general y en las secretarías de los Gobiernos de Lugo y Oviedo para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.
Madrid 4º de Abril de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. de N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4.º de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Porto, sobre el rio Eo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, mediante el pago en cada anualidad (aquí la cantidad igual ó menor de.... reales vellon) por espacio de nueve años y siete meses.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento

to de Valdaracete, dotada con el sueldo de 1825 rs anuales.

Lo que he dispuesto se anuncie en la GACETA para los efectos que previene el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.
Madrid 4 de Marzo de 1854.—El Conde de Quinto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

BIENES DEL ESTADO.

TOLEDO.
Encomiendas de la orden de San Juan.

Remate para el dia 20 de Mayo próximo venidero, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte ante los Sres. D. José Morphy, Juez de primera instancia, y escribano Don Jacinto Revillo &c.
Una casa-palacio, en Yébenes, retasada en 76,480 rs., saliendo á la quinta subasta por la mitad de dicho retaso, cuyo tipo sirvió para la cuarta, segun previene la regla 4ª de la Real orden de 28 de Agosto de 1852; y por disposicion de la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, á consecuencia de peticion de D. Nicolás Cabañas, se toma nuevamente dicho tipo. Se halla arrendada en 300 rs. anuales, cumpliendo su arrendamiento en 20 de Mayo próximo.
El pago se hará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio en que estuviesen el dia del remate, de conformidad con lo prevenido en la regla 7ª de la Real orden citada anteriormente.
Toledo 30 de Marzo de 1854.—Juan F. de Font.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hállandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo del Cubillo, en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de 400 rs., pagados de fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en el término de un mes, á contar desde el dia en que sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid.
Segovia 3 de Abril de 1854.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento de Torrenueva de los que determina el Real decreto de 19 de Octubre último, he dispuesto anular el nombramiento que la corporacion ha hecho en el único que se ha presentado, y en quien no concurren los requisi-

tos que el citado Real decreto previene; anunciándose de nuevo la vacante por término de 15 dias, puesto que al hacerlo en 16 de Febrero pasado fué en inteligencia de preferir á cesantes.
Ciudad-Real 3 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Manuel Martínez Indo, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito en 22 del actual denunciando una mina antigua de plomo, sita en los Palancares, en terreno llamado la Limona, término de Mestanza. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.
Ciudad-Real 28 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Manuel Molina, vecino de Villamayor, se ha presentado escrito en 22 del actual denunciando una mina antigua de hierro, sita en la loma contigua á la de las Calderonas, vertiente á la garganta de los Monges, entre la dicha garganta, término de Almodovar. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.
Ciudad-Real 28 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Pedro Antonio de Salas, vecino de Madrid, se ha presentado escrito en 22 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en la loma del Cencerro, término de Solana del Pino. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.
Ciudad-Real 28 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Ignacio Rey, vecino de Puertollano, se ha presentado escrito en 22 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en Balsequillo, término de Almodovar. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.
Ciudad-Real 23 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Félix Pareja, vecino de Mestanza, se ha presentado escrito en este dia de la fecha denunciando una mina antigua de plomo, sita en los Jaralillos, quinto de las Penas Blancas, término de Solana del Pino. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.
Ciudad-Real 23 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Casas de Haro, en esta provincia, cuya dotacion consiste en 2200 rs. Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde que por tercera vez se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid.
Cuenca 12 de Marzo de 1854.—El V. P. del C. P. G. I., José Jaramillo. 3

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Huelves, cuya dotacion consiste en 1250 rs. anuales.

Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre último, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde que por primera vez se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid.
Cuenca 20 de Marzo de 1854.—El V. P. del C. P., G. I., José Jaramillo. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Bugalleira, dotada con 2190 rs. anuales, satisfechos de fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.
Lo que se anuncia para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes en el término de un mes al expresado Ayuntamiento, quien proveerá dicho cargo observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.
Coruña 28 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Fernando Zappino. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 reales, se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre úl-

timo, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 135, perteneciente al dia 11 de Noviembre último, aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.
Huelva 27 de Marzo de 1854.—Bernabé L. Bago. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Martín Lescorts, dotada con 880 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.
Barcelona 28 de Marzo de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Allora por destitucion del que la obtenia: su dotacion consiste en 3000 rs. vn. anuales y 500 por la formacion de los tres repartos de inmuebles, consumos y facultativos titulares.
Los aspirantes que se hallen adornados de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre último dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 30 de Abril próximo en que se proveerá.
Teruel 29 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Hállandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Montellano, dotada con el sueldo de 7700 rs. anuales, de los que han de ser satisfechos tambien los de los auxiliares necesarios en la misma, se anuncia por medio del presente, que será inserto por tres veces en la GACETA de Madrid y el Boletín oficial de esta provincia, para que los que quieran aspirar á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á aquella municipalidad en el término de 30 dias, acompañadas de los documentos que se expresan en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.
Sevilla 29 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Juan de Perales. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Beariz con la dotacion de 1100 rs. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid.
Orense 29 de Marzo de 1854.—Agustín de Torres Valderrama. 3

D. Eugenio Sartorius y Tapia, comendador de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III, caballero de gracia de la inelita, venteranda y militar de San Juan de Jerusalem, ex-Inspector de Administracion civil y Gobernador de esta provincia &c. &c.

Por el presente se saca á doble y pública subasta ante mi autoridad y Juez de primera instancia del partido judicial de Vera, una notaría de reinos vacante en la villa de Lubrin por fallecimiento de D. Felipe Fuentes que la servia, y con arreglo á lo acordado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Granada; siendo la cantidad en que se ha justipreciado por los peritos nombrados al efecto la de 4600 rs., y señalándose para el acto de la subasta las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se haga la publicacion de este edicto en la GACETA nacional, lo cual se anunciará tambien en los sitios públicos y Boletín oficial de esta provincia. Todo en cumplimiento del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y con las condiciones para la subasta que contiene el pliego formado por la Administracion principal de Hacienda pública que á continuacion se inserta.
Almería 16 de Marzo de 1854.—Eugenio Sartorius.

Pliego de condiciones que forma la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia para la subasta en venta vitalicia de una notaría de reinos en la villa de Lubrin, vacante por fallecimiento de D. Felipe Fuentes que la servia, con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

- 1ª La subasta será doble: esta tendrá lugar en el mismo dia y hora ante el Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Vera como cabeza de partido, en venta vitalicia, y nunca en renta anual.
- 2ª No tendrá aplicacion alguna á esta subasta la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Abril de 1847 por haber sido derogada en virtud del decreto citado.
- El acto de la subasta se señala para las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se haga la publicacion en la GACETA nacional, anunciándose tambien por edictos en los sitios públicos de esta capital y en los del partido judicial.
- 3ª Para la debida formalidad en la doble subasta, se instruirá, además del expediente que corresponde al Gobierno de provincia, otro por el Juez de primera instancia de este partido, llevando por cabeza el Boletín de anuncio, en cuyo expediente se redactarán todas las diligencias que antecedan y subsigan al acto del remate, remitiéndolo, verificado que sea, al Gobierno de la provincia, para que unido al principal, obre los efectos conducentes.
- 4ª Las posturas que se hagan serán admisibles toda vez que cubran la cantidad de la base, ó sea la de la tasacion, importante 4600 rs., debiéndose anotar todas las que se encuentren en este caso en el acto del remate, con expresion de personas, su vecindad, estado y demás circunstancias, no

causando estado dicho remate hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

5ª Para tener opcion los licitadores al nombramiento que se reserva S. M. por el art. 5º del Real decreto citado, es condicion precisa que afiancen todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de los Sres. Gobernador ó Juez presidente de la doble subasta en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate: los que no la presten no adquieren derecho alguno.

6ª y última. Que en la subasta y demás diligencias que la subsigan se observarán para su mas exacto cumplimiento las demás disposiciones contenidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, inserto en el Boletín oficial, núm. 61 del viernes 21 de dicho mes y año.

Almería 16 de Marzo de 1854.—Fernando Miranda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANET EL ROIG, EN LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Por Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del mes de Octubre último, se autorizó á este Ayuntamiento para proceder á la enagenacion en pública subasta de un molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, situado en el término de la de Traiguera, y justipreciado en 148,003 reales vellón.

En su consecuencia, se hace saber al público que la doble subasta que, según la prevencion 7ª de la Real orden de 28 de Setiembre de 1849, debe practicarse en la capital de esta provincia ante el M. I. Sr. Gobernador ó persona que S. S. delegase, y en las puertas de la sala consistorial de esta dicha villa, tendrá lugar en uno y otro punto á las once de la mañana del día siguiente al en que espire el término de 30, contados desde el en que aparezca la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, verificándose la adjudicacion del remate á favor del que se presentare como mas benéfico: postor en los respectivos expedientes de subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la expresada subasta; siendo de advertir que el pliego de condiciones, formado para la misma y aprobado por el M. I. Sr. Gobernador, estará de manifiesto en las oficinas del Gobierno de la provincia y en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Canet el Roig 6 de Marzo de 1854.—El Alcalde, José Salvador.—El Secretario, Salvador Astor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

D. Timoteo Anzaiz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Burgos.

Hago saber que el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado por Real orden de 31 de Diciembre último, tiene acordado enagenar en público remate las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Tasacion en venta, Producto renta anual. Rows for Realtes vn. and Rs. vn. mrs.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de la Paloma, esquina á la de Diego Porcelo, cuyo solar es un exágono de 1897 pies cuadrados en los pisos principal, segundo y tercero, y de 1379 pies cuadrados en el piso bajo por deducirse 528 pies que en este ocupa la galería de servicio público, tasada en 61,126 6,818.17

Otra sita en la calle de la Caba, de la propia ciudad, señalada con el número 4, cuyo solar es un paralelogramo rectángulo de 1539 pies superficiales, tasada en 39,442 4,776.17

Otra situada en el monte de la ciudad, titulado de Gamonal, comprendiendo su solar, con inclusion de un cortijo agregado á la fachada del norte, una superficie de 1325 y medio pies cuadrados, tasada en 12,280 95. 8

El edificio teatro en la calle de la Puebla, que forma un exágono de 6832 pies cuadrados, tasado en 68,920

Y finalmente el monte de la ciudad titulado de Gamonal, cuya superficie es de 139 fanegas de marco real, tierra de tercera calidad, y linda por norte con terreno de pastos, jurisdiccion de la propia ciudad, por Oriente terrenos del pueblo de Villafria, por Mediodía terrenos de Castañares y campo de Gamonal y por Poniente el mismo campo de Gamonal y camino de Villimar á Castañares: su tasacion 93,193 924.26

La subasta para la enagenacion de estas fincas se verificará en tantos lotes cuantas son las mismas, y tendrá lugar á la vez en la Secretaria de gobierno de la provincia y en la sala de costumbre de estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 8 de Mayo próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la citada Secretaria y en la de la Ilma. corporacion municipal.

Burgos 24 de Marzo de 1854.—Timoteo Anzaiz.—P. A. D. I. A., Pedro Maria Angulo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nos el Dr. D. Juan Bautista Jimenez de la Serna, presbítero, canónigo, dignidad de maestrescuela de esta

santa iglesia metropolitana, provisor y vicario general de este arzobispado &c.

A D. Francisco Ortega, vecino que fué del lugar de Bubion, actual poseedor y capellan de la que fundó Don Fabian Enciso, presbítero, servidera en la iglesia parroquial de dicho lugar:

Hacemos saber que D. Felipe Ortega, vecino del mismo lugar, como padre de su menor Antonio Ortega Alvarez, se ha presentado ante Nos solicitando se declare vacante dicha capellanía por ignorarse la existencia y paradero del D. Francisco Ortega, y hacer muchos años la tiene abandonada y sin cumplir sus cargas; de cuya demanda hemos conferido traslado al referido, mandando que el emplazamiento se haga por medio de edictos que se inserten en la GACETA del Gobierno y en los Boletines oficiales de esta provincia y diócesis de Granada. En su consecuencia llamamos, citamos y emplazamos al D. Francisco Ortega para que dentro del término de 60 dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA, comparezca ante Nos por medio de procurador legítimamente apoderado á contestar dicha demanda y usar de su derecho como le convenga. que le haremos y administraremos justicia en la que le asista; y de otra manera pasado dicho término sin que haya comparecido, procederemos á sustanciar la causa sin mas citarle ni emplazarle, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 23 de Marzo de 1854.—Doctor D. Juan Bautista Jimenez de la Serna.—Por mandado del Sr. provisor, Francisco de Paula Martin, notario oficial mayor.

Por providencia del Sr. D. Gregorio de Goicoerrotea, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, refrendada del escribano de número D. Ramon Rodriguez Solano, su fecha 14 del corriente, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez, hijo de Doña Gregoria Villanueva, que vive en las inmediaciones de la fábrica del gas; y á un hombre que custodiaba unos cerdos en el mismo sitio el día 19 de Diciembre último, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en la audiencia de S. S. que la tiene en la plaza Mayor, portales del Peso, para la celebracion del correspondiente juicio de faltas por las lesiones causadas á Antonio Sanchez en el referido día 19 de Diciembre; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1854.—El T. A., Goicoerrotea.—Ramon Rodriguez Solano.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 45 dias, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía, memoria de misas, y patronato Real de legos, que en la iglesia parroquial de San Gines de esta corte fundó Alonso Serrano, para que dentro de él comparezcan á deducirlo en dicho juzgado por la citada escribanía, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Hilarión Sanz Ortiz, Auditor general de guerra del reino de Aragon, y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente mi primer edicto, en virtud de delegacion del juzgado de la Capitanía general de la Isla de Cuba, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia del Capitan graduado D. José Casanova, ó Villanova, natural de la villa de Graus, hijo de D. José y Doña Antonia Brú, para que dentro de los 60 dias posteriores al en que se publique el tercer edicto comparezcan á deducirlo en forma en el referido juzgado de guerra de la Isla de Cuba y expediente de ab-intestato que radica en la escribanía principal del mismo; en la inteligencia que trascurrido aquel término sin haber comparecido será cursado dicho expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1854.—Hilarión Sanz Ortiz.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

Licenciado D. Angel del Puerto y Puerto, Juez de primera instancia cesante, é interino de esta villa de Brihuega y su partido.

Por este edicto, cito y emplazo por término de 30 dias, contados desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia de Guadañajara, á cuantas personas se crean con derecho á las plazas de patronos de obra pia del colegio gramático fundado en esta villa por D. Juan Garcia Barranco, vacante por muerte de Don Dionisio Ruiz y D. Vicente Martinez, para que comparezcan en este juzgado en legal forma por medio de procurador que les represente; y en otro caso, pasado el término sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, según lo he acordado en auto del 24 del actual.

Dado en Brihuega á 27 de Marzo de 1854.—Licenciado Angel del Puerto.—Por mandado de S. S., Manuel Riiza y Esteban.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, á Manuel Fernandez, joven de unos 47 años de edad, á fin de que comparezca á la audiencia de dicho señor Juez, sita en la planta baja de la territorial, y la escribanía de número de D. Manuel Caldeiro, á prestar una declaracion en causa pendiente en el citado juzgado contra el dicho Fernandez y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo, el procedimiento se sustanciará en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Valero y Soto, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Joaquin Diaz, que vive en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, cuarto bajo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de villa de esta capital ó en mi juzgado, sito en Santa Cruz en el piso bajo de la territorial, y por la escribanía del refrendatario, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo es-

toy instruyendo por robo á José Mato, en cuya compañía vivía; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado, y parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1854.—Mariano Valero y Soto.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Yamonde.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1854.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMOMETRO. Reaumur, Centígrado, DIRECCION del viento, Estado del cielo. Rows for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Abril de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 30. Idem del 3 por 100 diferido, 46 3. Amortizable de primera clase, 7 30 p. Idem de segunda, 4 p. Acciones del Banco de San Fernando, 97 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-65 p.—París á S. d. v., 5-29 p

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Rows for Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el Fomento de Asturias, periódico que con toda aceptación se publica en Oviedo, núm. 445, de 13 de Marzo último se lee la siguiente

Bibliografía.

Pocas veces se publica un libro de reconocida utilidad como el que acaba de ver la luz en la corte bajo el modesto título de «Conferencias entre el Alcalde, el Secretario de Ayuntamiento y un joven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion, de menor cuantía y verbales en lo civil y criminal.»

Este opúsculo es el resumen mas concienzudo y exacto de la sustanciacion en los indicados juicios, puesto al alcance de todas las capacidades, y contiene además un precioso número de observaciones jurídicas de inestimable valor para la aplicacion práctica de las leyes que rigen sobre la materia. La divergencia que se observa en los procedimientos relativos á estos juicios en cada pueblo cuando es una misma la ley, los errores hasta sustanciarlos que muchas veces se cometen, los abusos que frecuentemente tienen lugar en ellos, y otros infinitos males que tocan diariamente los que conocen en esta clase de negocios; hacian necesario un trabajo tan acertadamente desempeñado como el que se propuso el ilustrado autor del libro á que nos referimos. Los beneficios que ha de reportar á todas las personas llamadas por la ley á conocer y dirimir este género de contiendas judiciales, son de inmensa importancia, porque á todas servirá de guia fiel en el mejor desempeño de su cometido. El Alcalde como el Secretario de Ayuntamiento, el Abogado como el escribano y el Procurador, hallarán en el resuelto todas las cuestiones y dificultades que á cada paso suelen ocurrir en la decision de los infinitos casos que nos presenta la práctica, y no dudamos en afirmar que á todos es de una necesidad absoluta consultar esta preciosa obrita.

El método bajo el cual están expuestas las conferencias en que se halla dividida, es tan claro como se necesita para las personas para quienes está escrita la obra. Su estilo puro y correcto forma una prueba mas del talento y profunda instrucción del autor, cuya modestia solo puede haberle obligado á no colocar su nombre al frente de un trabajo de mérito indisputable, y al que la prensa de la corte ha tributado los mas justos elogios.

Creemos llenar un verdadero deber al recomendar la adquisicion de este libro á todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; porque la instrucción que en él adquieren reportará incalculables beneficios á toda la comunidad, y del mismo modo la recomendamos á todas las personas que por su profesion intervienen frecuentemente en los juicios de que trata.

Los últimos ejemplares de la única edicion de dicha obra están de venta en la librería de Cuesta, calle Mayor, núm. 2, á 12 reales cada uno, y en las librerías principales de las provincias á 13 por aumento de portes y gastos accesorios.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Diario y GACETA del Gobierno de esta corte, á Manuel Cuervo, joven de unos 16 años de edad, á fin de que comparezca á la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja de la territorial, y la escribanía de número de D. Manuel Caldeiro, á prestar una declaracion en causa pendiente en el citado juzgado contra el Manuel Cuervo y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo, el procedimiento se sustanciará en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernacion de lujo, ejemplar, Idem de medio lujo, Idem en tafilete, Idem en pasta fina y tela, Idem en pasta comun y holandesa, Idem en rústica, En rama. Prices in Rs. vn.

Acaba de publicarse la memoria del Estado y progresos de la instruccion primaria en España correspondiente al año 1850.

- Abraza los puntos siguientes: 1º Reseña de la organizacion de la instruccion primaria. 2º Número de escuelas. 3º Edificios y enseres de las escuelas. 4º Maestros. 5º Concurrencia de alumnos á las escuelas. 6º Régimen interior de las escuelas. 7º Escuelas públicas de Madrid. 8º Comisiones de instruccion primaria. 9º Inspectores de provincia. 10. Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á dos reales el ejemplar. 7

Los que se crean con derecho á las asignaciones alimenticias que el Excmo. Sr. primer Conde de Lerena fundó para sus parientes que sigan la carrera literaria ó de las armas, acudirán á deducirle en el término preciso de dos meses, á contar desde que se anuncie en la GACETA del Gobierno, presentando los documentos que acrediten su entronque con el fundador y seguir una de dichas dos carreras al actual Sr. Conde del citado título, único patrono de las memorias que erigió S. E., vecino de la villa de Valdemorera, ó en la corte al escribano del número de ella y secretario de las insinuadas memorias D. Bernardo Diaz de Antofiana.

Madrid 12 de Abril de 1854.—Bernardo Diaz de Antofiana.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Quinta séria, 3ª funcion de abono.—A las ocho y media de la noche.—Última representacion de Hernani, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—El caballero del milagro, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Andes usted con bromas, comedia en un acto.—Última representacion de la tercera exposicion de Mr. Keller, en la cual se presentarán cinco cuadros nuevos, conservándose de la anterior exposicion aquellos que han obtenido mayor aceptación del público.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Fu go de Dios en el querer bien!!! comedia de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida en cuatro actos por D. Manuel Breton de los Herreros.—Poderosa!!! baile nuevo, compuesto y dirigido por Don Antonio Ruiz, y en el que tomará parte Doña Manuela Perea (La Nena).—Un ente singular, pieza en un acto.—Manchegas nuevas, compuestas y dirigidas por D. Antonio Ruiz.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La cacería Real.—Baile.